RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ SOBRE SUSPENSION Y NUEVOS PLAZOS EN LA LICITACION DE LAS OBRAS DE REURBANIZACION 3ª ETAPA DE LA CALLE BOMBITA DE ALGECIRAS (CADIZ), EN EL ÁMBITO DEL ARRU DE LOS BARRIOS LA PIÑERA Y EL SALADILLO DE ALGECIRAS, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.

ACTUACIÓN: 5830
EXPEDIENTE: 2019/003779

ANTECEDENTES

1.-Con fecha de 13 de febrero de 2020 se aprobó, por la Dirección Provincial de AVRA en Cádiz, el expediente de licitación de las obras de reurbanización 3ª etapa de la calle Bombita de Algeciras (Cádiz), en el ámbito del ARRU de los barrios La Piñera y el Saladillo de Algeciras, con el fomento de empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.- Con fecha de 14 de febrero de 2020 se publica el anuncio en el perfil del contratante, estableciendo las siguientes fechas:

Fecha de finalización de presentación de ofertas las el 16 de marzo de 2020 a las 14:00 horas

Fecha de Apertura del sobre de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: 19 de marzo de 2020 a las 10:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.- El Real Decreto 463/2020 (BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020) por la que se declara el Estado de Alarma, establece en su Disposición Adicional 3ª que:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la Orden del consejero de la presidencia, administración pública e interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, que dispone:

Segundo. Formas de organización del trabajo.
1. Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos. En el caso del trabajo no presencial el órgano competente en materia de personal en cada Consejería y entidad instrumental o consorcio, a propuesta de la persona titular de cada centro directivo, determinará el modo de teletrabajar del personal a su cargo, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.
Quinto.- Vigencia.
Las medidas previstas en este Orden tendrán una vigencia del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Código Seguro de verificación:PKFnQho6QbCvWMuGhfPTSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE IGNACIO ROMANI CANTERA		FECHA	24/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PKFnQho6QbCvWMuGhfPTSw==	PÁGINA	1/2

PKFnQho6QbCvWMuGhfPTSw==

Por su parte el artículo Artículo 32.1 de la Ley 9/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

A la vista de lo expuesto y siendo competente para resolver el Director Provincial de AVRA en Cádiz en virtud de lo dispuesto en el Art. 17. d de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Ampliar los plazos del procedimiento de licitación, estableciendo como día de finalización del plazo de recepción de ofertas el día 1 de abril de 2020 a las 14:00 horas.

Segundo.- Establecer como fecha de apertura del sobre con los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas el día 3 de abril a las 10:00 horas.

Tercero En caso de que el Gobierno de la Nación prorrogue el Estado de Alarma actualmente en vigor, el plazo para la presentación de ofertas quedará establecido en 5 días hábiles posteriores al día del cese de dicho Estado de Alarma y la Mesa de Contratación se reunirá 3 días hábiles después, a las 10:00 horas, en la sede fijada en el anuncio de licitación para la apertura del sobre indicado en el apartado anterior.

Cuarto. Ordenar su Publicación en el Perfil del Contratante.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN CADIZ
IGNACIO ROMANI CANTERA

Código Seguro de verificación:PKFnQho6QbCvWMuGhfPTSw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE IGNACIO ROMANI CANTERA		FECHA	24/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PKFnQho6QbCvWMuGhfPTSw==	PÁGINA	2/2

PKFnQho6QbCvWMuGhfPTSw==